

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CIUDAD RODRIGO EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2009

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde Presidente:

D. Fco. Javier Iglesias García.

Concejales:

D. Marcelino Cordero Méndez

D^a M^a José Ramos Sánchez Villares

D. Pedro Muñoz Garzón.

D^a Adoración Cañamero Varas

D^a M^a del Carmen Cambroneró Sánchez.

D. Ignacio Hernández González.

D. Enrique Cencerrado de Aller.

D^a Begoña Muñoz Ramos

D. José Manuel Mangas Tamames

D. Juan Luís Cepa Álvarez.

D. Víctor Trigo Lobato.

D. Joaquín Chanca Díaz

D^a M^a Soledad Heras Juanes.

D. José Fco Prieto Prieto

D^a Aranzazu Leronés Barreña

Ausencia justificada:

D^a Rosa Esquivel Jurado.

Secretario Acctal.

D. Carlos Hernández Rubio

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y siendo las trece horas treinta minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil nueve, se reúnen en primera convocatoria los señores Concejales de este Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, que al margen se relacionan, componentes del Ayuntamiento Pleno.

Abierto el acto por la Presidencia, se procedió a tratar de los asuntos figurados en el orden de convocatoria, resolviéndose todos ellos en los términos que a continuación se expresan:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Se da lectura del acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.- No hubo.

TERCERO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA. Se da cuenta a los miembros del Pleno de la Corporación, según determina el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria que comprenden las numeradas desde la Resolución número 715/2009 de 28 de octubre a la Resolución número 890/2009 de 23 de diciembre.

En particular se da cuenta de las siguiente Resoluciones:

- De la 730/2009, por la que se aprueba el expediente de generación créditos nº 9:

“En Ciudad Rodrigo a cuatro de noviembre de dos mil nueve.

Visto el informe emitido por el Interventor Accidental de fecha actual.

Por la presente RESOLUCIÓN vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar el expediente de GENERACIÓN DE CRÉDITOS NUMERO 9 dentro del vigente Presupuesto que recoge las siguientes subvenciones:

De la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para la Construcción y equipamiento de una Escuela infantil pública dirigida a niños/as de 0 a 3 años, por un importe en la anualidad de 2009 de 16.812,66 €.

De la Empresa Concesionaria de las obras de Acondicionamiento del río Agueda y Arroyo de Bodón por el mantenimiento de los jardines y parques correspondientes a dicha obra que efectúa el Ayuntamiento, hasta la fecha de finalización del plazo de garantía de la misma, por un importe de 3.900 €.

De la Federación Hípica Española por la celebración durante varios ejercicios del Concurso de Doma Vaquera y Acoso y Derribo, por importe de 7.700 €.

De la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León para actualización salarial del personal del Taller de Empleo “Las Alamedas”, 1^a y 2^a fase, por un importe de 6.040,02 €.

SEGUNDO: Dése cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en el lugar y fecha indicados al principio por ante mí el Secretario que doy fe.”

El Pleno de la Corporación queda enterado y conforme.

CUARTO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (GMS) PARA LA INTEGRACION DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO EN EL CONSORCIO O PATRONATO DEL CENTRO HISPANO PORTUGUÉS DE PATRIMONIO Y SOLICITAR LA INCLUSIÓN DEL GRUPO ESCULTÓRICO DE JUAN DE JUNI EN EXPOSICION TEMPORAL SOBRE PATRIMONIO EN EL PALACIO DE LOS AGUILA.-

Se da lectura de la Moción del GMS, de fecha 27 de Julio de 2009, para la integración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo en el Consorcio o Patronato del Centro hispano portugués de patrimonio y solicitar del Patronato del Museo Colegio San Gregorio que el Calvario de Nuestro Señor del maestro Juan de Juni forme parte de una exposición temporal sobre patrimonio en el Palacio de los Águila.

Se da lectura asimismo del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de fecha 21 de diciembre de 2009.

Toma la palabra el Portavoz adjunto del GMS D. Juan Luís Cepa Álvarez, asumiendo la intervención de su Grupo en la Comisión Informativa. No obstante lamenta la tardanza en debatir esta Moción que data del 27 de julio de 2009.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, D. Fco. Javier Iglesias García señalando que mantiene su opinión al respecto. Que está pendiente de que le confirmen la entrevista solicitada con la Sr^a Ministra de Cultura y a la que asistirán por supuesto los dos portavoces de los Grupos políticos municipales.

A la vista de la intervención del Sr. Alcalde, el Portavoz adjunto del GMS D. Juan Luís Cepa Álvarez retira la Moción.

QUINTO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA INSTAR A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEON LA INCLUSION DE LA COMARCA DE CIUDAD RODRIGO COMO ZONA PILOTO EN EL AÑO 2009, EN APLICACIÓN DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL.-

Se da lectura de la Moción del GMS, de fecha 17 de marzo de 2009, para incluir la Comarca de Ciudad Rodrigo en una de las nuevas zonas piloto de actuación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Se da lectura asimismo del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de fecha 21 de diciembre de 2009.

Toma la palabra el Portavoz adjunto del GMS D. Juan Luís Cepa Álvarez, asumiendo la intervención de su Grupo en la Comisión Informativa. No obstante lamenta la tardanza en debatir esta Moción que data del 17 de marzo 2009 careciendo de operatividad en esta fecha, por lo que el GMS retira la Moción.

SEXTO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO QUE ARTICULE LA FORMA DE DAR PUBLICIDAD A LAS DECLARACIONES DE ACTIVIDADES Y BIENES DE CONCEJALES Y SE ACUERDE LA PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA LA DECLARACION DE BIENES DE LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO, ANTES DE FINALIZAR EL AÑO 2009.-

Se da lectura de la Moción del GMS, de fecha 4 de Noviembre de 2009, para que se articule la forma de dar publicidad a las declaraciones de actividades y bienes de concejales electos en los términos establecidos en la Disposición adicional noventa del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que modifica el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificando para ello el Reglamento Orgánico municipal.

Se da lectura asimismo del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de fecha 21 de diciembre de 2009.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Enrique Cencerrado de Aller, señalando lo siguiente:

“Las propias normas de desarrollo legislativo desde que se implantara la Democracia en España, articulan los mecanismos necesarios que permiten el control de los bienes de los cargos públicos, así como su incompatibilidad de ciertas actividades económicas y la actividad política.

Desde siempre, como digo, desde que estrenamos este sistema político que permite a los ciudadanos de este País, tomar libremente la decisión de formar parte de las Entidades y Órganos Públicos, por sufragio universal. Hay una obligación previa, establecida por Ley, de realizar declaración de bienes y actividades económicas profesionales, sin cuya realización se imposibilita la toma posesión del cargo electo.

Esta declaración de bienes y actividades se realiza igualmente cuando finaliza el periodo para el cual se ha sido elegido o bien cuando por circunstancias personales o de otra índole se renuncia al cargo.

Dichas declaraciones forman parte de los expedientes que sobre los componentes de la corporación quedan a custodia de la Secretaria de las Entidades y Organismos públicos. Y por supuesto a disposición de cualquier intervención judicial o fiscal.

Por lo que los cargos públicos al nivel que nos lo planteemos, y en contra de la creencia más o menos generalizada del resto de los ciudadanos, SI damos cuenta de nuestras pertenencias y de nuestros ingresos.

Además los mecanismos de control e intervención sobre nuestro patrimonio y actividades económicas, son fiables y eficaces. De hecho todos conocemos algún que otro caso, en el que o los que han formado parte de alguna actividad irregular ha terminado con sus huesos entre rejas.

Afortunadamente para España y para sus ciudadanos, la mayoría, un porcentaje elevadísimo de los hombres y mujeres que forman parte de las Entidades y Organismos públicos demuestran su honradez con la actividad política diaria y sobre todo porque su paso desapercibido por dichas Instituciones sólo es perturbado cuando saltan a la palestra informativa, por los logros conseguidos para sus conciudadanos y por que su actividad pública y política mejora la calidad de vida de sus administrados.

Igualmente hemos sido testigos, como recientemente se han hecho publica algunas listas de bienes y actividades profesionales, de políticos en las que los valores en ellas expuestos son tasaciones que en la mayoría de los casos no reflejan (como se dice en el anuncio televisivo) la verdad verdadera de dicha situación. Y nosotros no somos partícipes de esas medias verdades.

En el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y ustedes lo saben por que las han hecho, se realizan a la toma de posesión y al cese, las declaraciones de bienes y actividades de cada uno de los que formamos parte de la corporación y por lo tanto éstas, quedan como decía anteriormente en custodia de la Administración Local y por ser parte de sus expedientes, estamos expuestos a la intervención judicial y fiscal que se proponga. Incluso es más, desde ahora le decimos que si alguno de ustedes tiene especial interés en conocer de algunas de esas declaraciones pueden formular la solicitud pertinente y se le dará el visto bueno por parte de quien corresponda en este caso.

Por todo lo aquí expuesto le anunciamos que votaremos en contra de su moción.”

Toma la palabra el Portavoz del GMS D. José Manuel Mangas Tamames, mostrándose sorprendido con la actitud del GMS ya que va en contra de los tiempos que corren y en contra de las propias directrices de su partido. Como es sabido y en muchos Ayuntamientos gobernado por el Partido popular se ha adoptado esta medida dentro de la nueva corriente de dar más transparencia a la actuación pública y en particular de las personas que ocupa cargos públicos. Es bueno hacer ver a los ciudadanos que los políticos están para trabajar y por eso hay que ser transparentes no solo en las cuentas públicas sino también en las privadas y dar cumplimiento así a lo contemplado en el artículo 105 de la Constitución Española.

Interviene el Portavoz del GMP reiterando el contenido de su intervención señalando que el Registro de bienes ya está creado y cuando se desarrolle el Estatuto municipal se procederá a publicar las declaraciones anuales de bienes y actividades de los representantes locales.

Vuelve a intervenir el Portavoz del GMS señalando que esto parece un dialogo de sordos por lo que su grupo se mantiene en su posición, siguiendo, por otro lado, la estela de otros Ayuntamientos, como el de Béjar, Carbajosa, Santa Marta, etc. incluido el Gobierno español. Respecto de las afirmaciones del Sr. Portavoz del GMP de ajustarse al futuro Estatuto municipal, no le merece mas comentarios ante la falta de promesa de presentar el Borrador del Reglamento Orgánico municipal.

Finaliza la intervención el Sr. Alcalde señalando que su grupo no tiene nada que ocultar y para eso está el registro de bienes y actividades donde todos los concejales han formulado la correspondiente declaración ajustándose por tanto a la legislación vigente.

Finalizado el debate por la Presidencia se somete a votación ordinaria la presente Moción que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 16 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 9
- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO Y UNICO.- Desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 4 de Noviembre de 2009, para que se articule la forma de dar publicidad a las declaraciones de actividades y bienes de concejales electos en los términos establecidos en la Disposición adicional noventa del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, que modifica el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificando para ello el Reglamento Orgánico municipal.

Se deja constancia que los votos en contra de la Moción corresponden a los nueve miembros del G.M.Popular y a favor a los siete miembros del G.M.Socialista

SEPTIMO.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 0.1, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.- Se da lectura de la Moción del GMS, de fecha 4 de mayo de 2009 sobre modificación del apartado 1 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 0.1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se establezca el tipo del 0,60% así como incluir la posibilidad de fraccionamiento en dos plazos semestrales.

Se da lectura asimismo del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de fecha 21 de diciembre de 2009.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Enrique Cencerrado de Aller, señalando lo siguiente:

“Empezaré diciendo que nuestro grupo, el equipo de gobierno de este Ayuntamiento está de acuerdo con esa reducción del IBI que Vds plantean. Y nos tendrán al lado de su voto si son capaces de asegurar a todos los mirobrigenses que esa reducción de este impuesto no les implica una merma de la calidad y cantidad de servicios que este Ayuntamiento les presta.

Vds saben mejor que nadie por que son parte de ellos, lo que el gobierno central del partido socialista llevará a cabo para el ejercicio económico del próximo año. Y no es otra cosa que un recorte presupuestario que afectará a los ingresos de todos los Ayuntamientos de este País. Una reducción de cerca de un 25% de la Participación de Fondos del Estado, si a eso sumamos otras reducciones en los ingresos de los ayuntamientos por que la crisis que nos afecta, reduce la actividad económica de empresarios, y por lo tanto de los ingresos que este tipo de actividad supone para los Ayuntamiento, estarán conmigo que su propuesta esta fuera de toda lógica y lugar.

Ciudad Rodrigo en estos últimos años, ha alcanzado unas cotas evolutivas y de desarrollo inimaginables, que han permitido a todos los mirobrigenses disfrutar de una calidad de vida y de un mejoramiento de su entorno, calles con todos los servicios de luz, agua, alcantarillado, telecomunicaciones, gas, (sin que los vecinos pongan un solo euro de su bolsillo) parques con mejoras de ocio para pequeños y no tan pequeños, mayor número de zonas ajardinadas, mejores ferias, mejores servicios de cultura, mayor proyección turística, mayor calidad de servicios sociales, deportivos y servicios generales. Todo esto y mucho más tienen un coste y tienen un mantenimiento. Y por que esta calidad de vida de los mirobrigenses es la que queremos mantener, no es poco que se hagan todos los esfuerzos para buscar financiación de otras Administraciones y mantener en la medida de lo posible la recaudación municipal vía impuestos.

He de decir igualmente que el porcentaje que este Ayuntamiento mantiene para el IBI, es un porcentaje razonable y ajustado a la realidad económica de Ciudad Rodrigo, asumible perfectamente por los ciudadanos y equiparable al IBI que mantienen ciudades comparables a Ciudad Rodrigo.

Miren, si ustedes son capaces junto con sus colegas del gobierno central de asegurarnos los niveles de ingresos en la participación de los fondos del Estado y a mayores que el Gobierno Central aporte la diferencia del porcentaje de la reducción que ustedes proponen o por el contrario si ustedes los socialistas, nos dicen a los mirobrigenses de aquellos servicios y mejoras de las que podemos prescindir y entendemos que pueden ser asumibles, entonces nos comprometemos a estudiar más a fondo su propuesta.

Por lo tanto, por que consideramos que su propuesta en esta moción que ustedes presentan, es una propuesta socialista insolidaria con los mirobrigenses, que va en contra del desarrollo de Ciudad Rodrigo y por que ustedes los socialistas fueron los que lanzaron a los cuatro vientos el endeudamiento que los mirobrigenses parece ser que tienen por la gestión de este equipo de Gobierno. Entonces no nos pidan que seamos cómplices de ustedes en aumentar esa deuda.

Por otro lado quiero repetirles por enésima vez y volvemos a decirlo públicamente, que este equipo de gobierno del Partido Popular del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo es sensible a las situaciones que se les pueda plantear sobre todo de dificultades económicas de empresas y particulares. Y nunca nos hemos opuesto a fraccionar o a cuantas formulas se articulen para facilitar el pago de impuestos de quienes lo han solicitado y esta es la línea que entendemos debemos de seguir.

Por otra parte hay una dificultad técnica, los servicios de recaudación. Capacidad limitada de los servicios de recaudación

Por todo lo que he dicho y por que entendemos que su invitación a caminar hacia atrás no es lo más adecuado y conveniente para Ciudad Rodrigo y el bienestar de todos los mirobrigenses, es por lo que les anuncio que votaremos en contra de su moción.”

Pide la palabra el Portavoz adjunto del GMS D. Juan Luís Cepa Álvarez mostrando su discrepancia con la intervención del Sr. Portavoz Popular. El GMS no es mas que receptor de las peticiones de las organizaciones empresariales y de las Asociaciones de Vecinos y que trata de corregir la subida de otros impuestos llevados a cabo estos años como ha sido la reciente subida del 60% de la tasa de basura, así como

la subida del IBI de un 16% desde que es Concejal el Sr. Cepa. Por ello pide un esfuerzo al Equipo de Gobierno y dejen de hacer demagogia toda vez que la financiación local sigue las directrices de las leyes aprobadas en su día por el Gobierno Popular y vigentes en la actualidad. El Gobierno actual no resta fondos a los Ayuntamientos sino que aplica la ley.

Y al menos la aportación de la Administración General del Estado no tiene carácter finalista, en contra de la práctica de la Junta de Castilla y León que sin ir mas lejos para el año 2010 sigue incrementando la financiación finalista de las Corporaciones Locales generando el clientelismo.

Por el contrario el Gobierno de España tanto en el Fondo Estatal de Inversión Local como en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local no ha tenido carácter finalista y los Ayuntamientos han podido y pueden hacer lo que quieran -y hasta una Sala de Tiro con arco como ha ocurrido en el Ayuntamiento-. Finaliza la intervención el Portavoz del GMS señalando que le sorprende la actitud del Equipo de Gobierno en la parte económica, solo se incrementan los gastos corrientes y no se ven por ningún lado proyectos de futuro.

Por último vuelve a insistir en la segunda parte de su moción ya que no vale el decir que la posibilidad de fraccionamiento existe. No debe de tener carácter graciable sino que debería estar reglado.

Vuelve a intervenir el Portavoz del GMP D. Enrique Cencerrado de Aller reiterando los argumentos señalados en su primera intervención ya que no es posible acceder a la petición del GMS sin menoscabar el nivel de calidad de los mirobrigenses. Mantener el nivel de inversión y la calidad de los servicios que presta el Ayuntamiento pasa por, al menos, no ver reducido el nivel de ingresos. Si ya que desde la Administración del Estado se ven mermados los ingresos, al menos desde la Junta de Castilla y León se ha compensado con las inversiones que realiza en la ciudad. Porque el tan llamado Plan E ha sido bueno para los Ayuntamientos pero desde el Gobierno se buscaba mas que nada disminuir las cifras del paro mientras que con el Plan de Convergencia de la Junta de Castilla y León han sido los propios Ayuntamientos quienes contrataban directamente a los parados.

Replica el Sr. Cepa discrepando del Sr. Cencerrado ya que el llamado Plan E (Fondo Estatal de Inversión Local) ha tenido como objetivo la Inversión local en activos fijos y los resultados a nivel local y nacional están a la vista y el llamado Plan de Convergencia de la Junta fue creado a propuesta del Grupo socialista aprobado por consenso en las Cortes Regionales que ante la incapacidad del gobierno regional de llevarlo a la practica se ha convertido en un PER. Esa es la realidad y no valen demagogias.

Lo que habría que hacer es que todas las fuerzas políticas se pusieran de acuerdo y se empezase a tratar la tercera descentralización a favor de los Ayuntamientos y si el GMP tanto pregona de la necesidad de financiación en los Ayuntamiento deberían reclamar de la Junta se debatiera el tema de una vez por todas y se acabe con el clientelismo de las subvenciones.

Toma de nuevo la palabra el Portavoz del GMP, D. Enrique Cencerrado de Aller, reconociendo al Sr. Portavoz adjunto del GMS sus altos conocimientos sobre el tema pero no por ello va a convencer ni a él ni a su grupo sus puntos de vista. El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo debe mantener su carga impositiva en los términos previstos a la vista del recorte presupuestario del Estado, tal y como se ha explicado en su intervención.

Finaliza la intervención el Sr. Alcalde matizando la intervención del Sr. Cepa negando que el Ayuntamiento haya incrementado el tipo impositivo en el IBI en los términos por él manifestado. Sabe el Portavoz socialista que hace dos años se aumentaron 3 puntos pasando el tipo del 0,61% al 0,64% al objeto de mantener los mismos niveles de recaudación y hace mas años se incrementó de nuevo el tipo. Señala el Sr. Alcalde que el margen de la política fiscal en un Ayuntamiento. Los ingresos del Ayuntamiento por participación de los ingresos del Estado van a disminuir en el Ejercicio 2010 y este Ayuntamiento no se puede permitir una bajada de impuestos.

Finalizado el debate por la Presidencia se somete a votación ordinaria la presente Moción que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 16 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: 7.
- Votos en contra: 9
- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO Y UNICO.- Desestimar la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 4 de Mayo de 2009, para modificación del apartado 1 del artículo 8 de la Ordenanza Fiscal nº 0.1 Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se establezca el tipo del 0,60% así como incluir la posibilidad de fraccionamiento en dos plazos semestrales.

Se deja constancia que los votos en contra de la Moción corresponden a los nueve miembros del G.M.Popular y a favor a los siete miembros del G.M.Socialista

OCTAVO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL MERCADO DE ABASTOS.-

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2009 la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior debatió la propuesta de la delegación de Mercado de Modificar el Reglamento Municipal del Mercado de Abastos.

El objeto de la modificación era el poder dar una solución satisfactoria a diversos problemas planteados y poner fin a varios años de conflicto con los 24 industriales y concesionarios de los puestos del Mercado municipal tras la remodelación llevada a cabo en el año 2005 y por los problemas suscitados por el abono por parte de los industriales de los gastos de luz de los puestos, de las Cámaras generales y de los servicios generales.

La propuesta, por último era fruto de diversas reuniones con los titulares de los puestos del mercado, unas veces de forma individual, otras con los representantes de la Asociación de Industriales y otras con los industriales no representados por dicha Asociación ya que no existe un interlocutor válido admitido por todos.

Segundo.- Dictaminada favorablemente, fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 7 de Octubre de 2009. El Anuncio de Información pública se ha expuesto en el BOP nº 202 de 21/Oct/2009, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de Anuncios del Mercado y se ha practicado notificación a los 24 titulares de los puestos.

Tercero.- Dentro del periodo de alegaciones se ha recibido un escrito, de fecha 20 de Noviembre de 2009 suscrito por D^a Belén Nieto Llama, D^a Dolores Sánchez Martín, D^a. Primitiva Pérez Velasco y D. Benedicto Carballo Gris, en el que manifiestan lo siguiente:

- a) Con la modificación se pretende sustituir lo dispuesto en el artículo 17.i) regulador del consumo de energía eléctrica de la cámara general adscrita a cada puesto por el establecimiento de un canon fijo tanto de las generales como las adscritas a cada puesto. Muestran su disconformidad a esa modificación que solo se busca eludir las posibles responsabilidades dimanantes de una eventual condena judicial y su cumplimiento y solicitan la instalación de un contador individual para cada puesto.
- b) Que la reforma que se postula establece que los vendedores deberán satisfacer el canon establecido en la ordenanza fiscal correspondiente y otro canon por la utilización de las cámaras y los servicios generales cuando lo que se debería girar es simplemente los gastos de consumo de luz.
- c) Señalan que la redacción propuesta del nuevo párrafo j) del artículo 58 es defectuoso.

Cuarto. Al respecto de las alegaciones, el Delegado Municipal del Mercado, D. Ignacio Hernández González emite informe de fecha 17 de diciembre de 2009 que, transcrito, señala lo siguiente:

“ Primero.- Desde la Delegación del Mercado Municipal de Abastos se lleva varios años tratando de buscar una solución a los diferentes desencuentros con los 24 concesionarios de los puestos del Mercado por el pago del consumo de la energía eléctrica de las diversas instalaciones del mercado municipal.

Fruto de las diversas negociaciones ha sido la carta enviada con fecha 26 de octubre de 2009 a los 24 titulares de los puestos explicando la solución adoptada.

Segundo.- A la vista de las alegaciones presentadas por cuatro industriales contra la modificación del Reglamento del Mercado se percibe cierta confusión respecto de la intención del Ayuntamiento y de lo interpretado por los interesados y que se tratará de explicar:

En la actualidad los titulares de los puestos abonan al Ayuntamiento:

- a) Canon por ocupación del puesto del Mercado con arreglo a los respectivos contrato de concesión de puesto. (Canon de concesión)
- b) Gastos individuales del consumo de energía eléctrica de los puestos con arreglo a la lectura del contador *interno* individual de cada puesto que realiza el Ayuntamiento cada dos meses.

Estos dos conceptos son satisfechos regularmente por los industriales y su aplicación es pacífica.

c) No es pacífica sin embargo el pago de los gastos de energía eléctrica de los Servicios Generales del mercado (luz de pasillos y elementos comunes) y de la Cámara General –compartimentada internamente para cada puesto-).

Tras la reforma, la Compañía Iberdrola suscribió –solamente- dos contratos de suministro de energía eléctrica con el Ayuntamiento. Uno es el correspondiente a las CAMARA GENERAL y otro contrato es el correspondiente al los ELEMENTOS GENERALES DEL MERCADO (que comprende la energía eléctrica de los puestos y las demás instalaciones y elementos comunes del mercado (luz de pasillos y elementos comunes).

La Compañía Iberdrola factura mensualmente el consumo producido y es el Ayuntamiento quien abona las cantidades.

Posteriormente se procede al *reparto* a cada Industrial de conformidad con unos criterios que han sido consensuados tras las diversas reuniones mantenidas con los titulares de los puestos del Mercado, así como con los representantes de la Asociación de Industriales. Tal y como se recoge en el vigente artículo 17, i) del Reglamento del mercado Municipal de Abastos que señala que los gastos de consumo se repercuten entre los titulares de los 24 puestos.

c.1) Así, la factura de ELEMENTOS GENERALES, el Ayuntamiento la desglosa en dos:

- Una, en función de la *lectura efectiva de cada puesto* que realiza el Conserje del Mercado. Cada contador es individual (interno) y que ya se ha comentado en el apartado a) que su pago es pacífico.

- *El resto del importe* de la factura de IBERDROLA, y una vez descontado el consumo de luz individualizado de cada puesto, se reparte de forma proporcional en función de la superficie y volumen de cada puesto de conformidad con el criterio adoptado por los Servicios técnicos municipales en el año 2005 y así admitido mayoritariamente por los Industriales del mercado hasta la fecha.

c.2) En segundo lugar está la factura de las CAMARAS GENERALES cuyo coste (que también abona previamente el Ayuntamiento a Iberdrola) se reparte de forma proporcional en función del volumen de cada cámara de conformidad con el criterio adoptado por los Servicios técnicos municipales en el año 2005. Y así admitido también mayoritariamente por los Industriales del mercado hasta la fecha.

Tercero.- De lo dicho hasta ahora queda claro que el conflicto subyacente es el cobro de la energía eléctrica de los Servicios Generales del mercado (luz de pasillos y elementos comunes) y de la Cámara General –compartimentada internamente para cada puesto-).

Los industriales exigen un contador individual por cada puesto de la Cámara General y no están conformes con los gastos de los servicios generales porque consideran que debe abonarlos el Ayuntamiento.

En todo caso los industriales deben entender que tras la inversión de más de un millón de euros de dinero público para la remodelación del mercado municipal, al menos los gastos de energía eléctrica del edificio deberá ser soportado por los 24 titulares de los puestos, del mismo modo que las dos edificaciones anexas pagan su correspondiente recibo.

Así las cosas el artículo 17 i) del Reglamento del Mercado recoge que cada puesto dispondrá de un contador que será leído por el Conserje del Mercado como así sucede.

“Del mismo modo se actuará con las cámaras frigoríficas” dice el Reglamento y sabemos que eso no es así toda vez que la Cámara General solo dispone de un contador. El Mercado dispone de una zona de cámaras única (Cámara General) con un solo contador, compartimentada sí, pero en sí misma es una sola Cámara que es utilizada por todos los industriales. Por eso se propone modificar ese artículo del Reglamento, texto que en realidad debería haberse subsanado mucho antes, pero dados los continuos problemas con los industriales del mercado no ha sido posible buscar una solución consensuada.

Sí existe un contador del puesto. Su lectura (y correspondiente cobro) es pacífica, en contra de lo que se manifiesta en el escrito de alegaciones.

No existen contadores individuales en la Cámara General porque es una zona de cámaras asignadas dentro del compartimento general y donde técnicamente es imposible colocar contadores individuales so pena de encarecer lo indecible el coste de instalación.

Instalar un contador de luz por parte de Iberdrola o la empresa equivalente a cada uno de los puestos (Contrato de abono de la cámara por industrial más otro Contrato de abono por el puesto) solo provocaría un incremento excesivo e innecesario del recibo de luz del titular del puesto. E instalar contadores individuales en la Cámara general también es técnicamente, si no imposible, muy caro, como se ha dicho, que a la postre deberían abonar los propios industriales a la empresa suministradora de energía eléctrica.

La reforma que se plantea no es en absoluto para *“eludir las responsabilidades dimanantes de una eventual condena judicial y su cumplimiento”* como plantean los interesados sino para *buscar una solución* que pongan fin a lecturas periódicas del contador general y a los desgloses variables que provocan inquietud a los industriales, por una CANTIDAD FIJA.

Por ello la modificación que se pretende únicamente es y fruto de reuniones con los Industriales y con los representantes de la Asociación -(con todos los industriales: la Asociación representa a los asociados y desde el Ayuntamiento se han mantenido reuniones con los 24 industriales)- y a la vista de los consumos y cantidades giradas desde el año 1 de Enero de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2008, se ha realizado una MEDIA DE CONSUMO de cada tipo de puesto y se ha considerado adecuado establecer unas cantidades fija mensuales:

I) Por la utilización de los Servicios Generales: Se establece un Canon de 16 euros, 10 euros, 17 euros, 28 euros, y 61 euros por cada respectivo puesto (véase la tabla enviada a cada industrial). En este apartado solo se repercute el 70% del gasto realizado por lo que el Ayuntamiento asume el 30% de la energía eléctrica.

II) Por la utilización de la Cámara General: Se establece un Canon de 45 euros, 30 euros, 90 euros, 70 euros, 10 euros, 15 euros y 155 euros por cada respectivo puesto (véase la tabla enviada a cada industrial). Cantidades, dicho sea de paso, *ligeramente por debajo* de las que se estaban pagando hasta la fecha, asumiendo el Ayuntamiento la pequeña-diferencia.

Este Canon fijo, de nueva creación, se denominará *Canon por utilización de Cámara y Servicios Generales* y sustituye al procedimiento señalado en los apartados c.1) y c.2). No se crea Tarifa general alguna. Y muestro mi conformidad a la afirmación de los recurrentes de que los titulares de los puestos tienen el derecho inherente a utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades como señala el artículo 15 del reglamento, pero también deben satisfacer los gastos de energía eléctrica como señala el artículo 17. El Ayuntamiento, y por tanto los ciudadanos, no tienen por qué abonar el gasto de consumo de energía eléctrica del Mercado tanto de los elementos comunes como de la Cámara General. Por ello el nuevo canon que se

establece tiene su fundamento por la prestación por parte del Ayuntamiento de ese servicio y que es utilizado por y para los 24 industriales del Mercado.

La situación es la existente, caben diversos puntos de vista al respecto. Quizás podría haberse acometido líneas individuales durante la ejecución de la obra y que cada Industrial contratase con Iberdrola, pero al parecer era técnicamente imposible como ya se ha dicho y con toda seguridad mucho más caro para ellos. El Ayuntamiento no consintió que no se instalaran referidos contadores ni ha habido incumplimientos legales. Es la decisión adoptada por el Ayuntamiento en su momento, sin perjuicio de buscar unas soluciones alternativas como es, por ejemplo, el determinar una cantidad fija.

Se niega por completo la afirmación de los interesados que *“nos vimos en la necesidad de interponer los correspondientes procedimientos judiciales que tenían por objeto la declaración de nulidad del irregular actuar administrativo acometido por este Ayuntamiento, que no era otro que girar cantidades fijas por consumo de energía eléctrica de las cámaras frigoríficas adscritas a cada puesto”*. Esa afirmación es totalmente incierta ya que no se les está girando *cantidad fija* alguna. Se les está girando los recibos de conformidad con las lecturas de las facturas que Iberdrola gira al Ayuntamiento y con arreglo al procedimiento señalado en los apartados c.1) y c.2).

En resumen, desde la Delegación de Mercado se ha querido buscar una solución a la situación planteada, pasar página sobre el problema de los consumos y fijar unas cantidades fijas (más beneficiosas al industrial) y empezar a trabajar en otros temas como pudiera ser en la mejora de las instalaciones del mercado. Los industriales lo saben porque personalmente esta Delegación se ha reunido con ellos reiteradamente

Por ello no se admiten las alegaciones presentadas al Proyecto de Modificación del Reglamento ya que son alegaciones inciertas. No se cambia nada y lo que se cambia va en beneficio de los industriales. El canon de ocupación o Canon de concesión del puesto es el existente hasta la fecha y se crea un Canon nuevo por la utilización de los Servicios Generales y Cámara General como ya se ha explicado.”

B) CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- La Legislación aplicable viene determinada por:

a) Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) El artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

c) Tramitada la propuesta de modificación del reglamento de Mercado Elaborado y tras la aprobación inicial de la misma por el Pleno, se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

d) Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto de la Ordenanza las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones.

e) La aprobación definitiva corresponderá al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

f) Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955

II.- Tradicionalmente la legislación sobre régimen local permitía la intervención de los Ayuntamientos en la actividad de sus administrados en materia de subsistencias, para asegurar el abasto de los artículos de consumo de primera necesidad, la calidad de los ofrecidos en venta, la fidelidad en el despacho de los que se expendan a peso o medida, la normalidad de los precios y la libre competencia entre los suministradores y vendedores según reza el artículo 1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

El Mercado Municipal de Abastos de Ciudad Rodrigo obedece también a esa premisa y en los años 1970 quedó configurado, si bien durante los años 2004 y 2005 sufrió una modernización total. Los titulares de los puestos (antes casi 50) han pasado a ser 24 que ostentan su condición de concesionarios, sin perjuicio de traspasos a familiares o a terceros desde aquellos años y con un plazo de concesión de hasta 50 años. Así, los actuales titulares, -tras la nueva ordenación de los puestos (no ajena a la polémica también) y la asignación de compartimentos individuales de la Cámara General- les fue asignado el Puesto mediante el oportuno Decreto de la Alcaldía (desde el Decreto 450/2005 de 15 de Julio al Decreto 474/2005) fijándose el Canon de Concesión respectivo y el Plazo de duración de la concesión: hasta el 31 de diciembre del año 2031.

Asimismo en el apartado segundo de cada respectivo Decreto se establecía: *La concesión del espacio asignado se regulará en todo momento a lo señalado en el Reglamento del Mercado Municipal de Abastos vigente en cada momento (cuyo Proyecto del nuevo Reglamento se encuentra en periodo de información pública –B.O.P. nº 136, de 15-Jul-2005), y en lo no previsto en él por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, de 13 de junio de 1986, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos*

de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), Ordenanza Fiscal del Mercado Municipal de Abastos y por las demás normas administrativas complementarias.

Sobre esa base legal el Ayuntamiento ha convenido modificar el Reglamento del Mercado de Abastos, -previa audiencia de todos los concesionarios de los puestos del Mercado-, al constarse la imposibilidad de llevar a la práctica la instalación de contadores individuales dentro de la Cámara General. (*Ni es notoria ni es patente la posibilidad de individualizar los consumo en contra de lo que afirman los alegantes, que por otro parte, tampoco aceptan*). El error no viene de la deficiente instalación de la Cámara General, sino de la incorrecta redacción del Reglamento que ahora se pretende modificar.

Y en base a la potestad del Ayuntamiento, dentro de las prerrogativas de modificar el contrato por razones de interés público, de la existencia de razones debidamente justificadas a la vista de la problemática suscitada, de la potestad de fijar un canon por la prestación del servicio de energía eléctrica de los elementos comunes y el disponer de una Cámara General para los industriales en el Mercado, es por lo que se ha propuesto sustituir los recibos mensuales de la energía de la Cámara general y el pago de los Servicios Generales que se venía haciendo hasta la fecha, por una *cuota fija*. En realidad no hay elementos nuevos. Hay una mayor seguridad al establecerse una cuota fija, producto de la media de consumos de periodos anteriores de la Cámara General (corregida a la baja) y de los Servicios Generales (elementos comunes), de los que el Ayuntamiento asume ahora el 30%.

Como señalan los alegantes en el apartado B de su escrito, puede que exista una deficiente redacción en la propuesta del nuevo párrafo i) del artículo 17. El *Canon de Concesión* del puesto se mantendrá de forma independiente y así figura en la Ordenanza Fiscal. Se crea un nuevo *Canon por la utilización de los Servicios Generales y Cámara general*, más económico para el concesionario. Y, obviamente, quedan exonerados del pago de los consumos de la energía eléctrica de los Servicios Generales (elementos comunes) y de la Cámara General

Y este nuevo canon (cuyo importe como se ha explicado ya se viene repercutiendo a los industriales en forma de recibos por la repercusión de parte de los gastos de energía eléctrica de la cámara general y servicios generales) se fundamenta en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL): *la prestación de servicios del Mercado y la utilización (privativas o aprovechamientos especiales a que se refiere el artículo anterior) de sus instalaciones.*

Por último, respecto del párrafo nuevo del artículo 58 del reglamento que se propone es cierto que no refleja con claridad y precisión el objeto de la obligación impuesta, por lo que quedaría redactado de la siguiente manera:

Se añade un nuevo párrafo al Artículo 58º, cuya apartado j) quedaría de la siguiente manera:

“Serán consideradas como faltas graves:

j) *La falta de pago del Canon mensual por la ocupación/adjudicación del puesto (Canon de concesión), del Canon mensual por la utilización de los Servicios Generales y Cámara General frigorífica, y de los recibos que gire el Ayuntamiento por el consumo de energía eléctrica de cada puesto.*”

Visto el informe presentado por el Delegado Municipal del Mercado y demás consideraciones descritas, procede desestimar el fondo de las alegaciones presentadas (sin perjuicio de incorporar al texto del Reglamento las modificaciones de detalle estimadas) toda vez que la solución propuesta de modificación del Reglamento ha sido negociada y discutida con los industriales del mercado y a quien se les ha dado cumplida información de los motivos de la modificación y estimar, por último, que el cambio que se propone obedece a la necesidad de reordenar la prestación del servicio público del Mercado municipal y en el ejercicio de las competencias propias de índole municipal.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de fecha 21 de Diciembre de 2009, emite, por unanimidad de sus miembros, Dictamen favorable a desestimar las alegaciones presentadas.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Toma la palabra el Delegado del Mercados, D. Ignacio Hernández González, señalando que la reforma que se presenta es un paso adelante para el Ayuntamiento y los Industriales del Mercado, industriales que mayoritariamente están de acuerdo con esta reforma fijándose un canon fijo por el uso de la Cámara General y por la participación en los Servicios Generales.

Finalizado el debate por la Presidencia se somete a votación ordinaria el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 16 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: 16.

- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas con de fecha 20 de Noviembre de 2009 por D^a Belén Nieto Llama, D^a Dolores Sánchez Martín, D^a. Primitiva Pérez Velasco y D. Benedicto Carballo Gris, contra la Modificación del Reglamento del Mercado Municipal de Abastos por los motivos anteriormente expuestos al estimar que el cambio que se propone obedece a la necesidad de reordenar la prestación del servicio público del Mercado municipal y en el ejercicio de las competencias propias de índole municipal.

SEGUNDO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final con el texto de los artículos modificados del Reglamento Municipal del Mercado de Abastos una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones de detalle derivadas de las alegaciones estimadas, con la redacción que a continuación se recoge:

« Los apartados 6 y 7 del artículo 13 que dicen:

“ 6.- Si el Ayuntamiento no ejercitara su derecho de tanteo y retracto, percibirá del cedente, el primer día del mes siguiente al del traspaso, una participación en el precio de traspaso según la siguiente escala:

- a) 25%, si el titular cedente lleva tres o más años explotando el puesto.
- b) 20%, si lleva de uno a tres años.
- c) 10%, si lleva menos de un año.

En modo alguno el nuevo titular del puesto podrá ocupar el puesto sin haberse hecho efectivo el pago del traspaso al Ayuntamiento. Efectuado el pago se dictará Resolución de la Alcaldía tomando conocimiento del mismo y adjudicando el puesto al nuevo y titular con las oportunas advertencias legales.

7.- En todo caso el **valor mínimo del precio del traspaso** que tomará en consideración el Ayuntamiento será de **30.000 euros** por unidad entendida ésta por un puesto de 2,5 x 2,5 metros (6,25 m²) aumentándose dicho precio mínimo en proporción a los metros adjudicados.”

Quedaría redactado de la siguiente manera:

6.- Si el Ayuntamiento no ejercitara su derecho de tanteo y retracto, percibirá del cedente la cantidad que para cada puesto se establezca en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

En modo alguno el nuevo titular del puesto podrá ocuparlo sin haberse hecho efectivo el pago de la cantidad expresada. Efectuado el pago se dictará Resolución de la Alcaldía tomando conocimiento del mismo y adjudicando el puesto al nuevo y titular con las oportunas advertencias legales.

- Nota: Las cantidades a incluir en la Ordenanza Fiscal serán:

Puestos nº 1 al 22	1.500 euros
Puesto nº 23	2.500 euros
Puesto nº 24	4.000 euros

El Apartado i del Artículo 17º que dice:

Los vendedores deberán:

i) Satisfacer el Canon de concesión del puesto, los gastos de luz, agua y teléfono, así como la Tasa de recogida de residuos con arreglo a la Ordenanza correspondiente.

Respecto del consumo de agua, cada puesto dispondrá de un contador individual y deberá satisfacer a la compañía concesionaria el importe de la colocación de los aparatos de medida, el gasto periódico de consumo, así como el prorrateo del consumo de agua general del inmueble.

Respecto del consumo de energía eléctrica, cada puesto dispondrá de un contador individual que será leído de forma periódica por el conserje del mercado y se les girará el correspondiente recibo. Del mismo modo se actuará respecto de las cámaras frigoríficas adscritas a cada puesto. El consumo de las cámaras generales se prorrateará en función del volumen asignado a cada titular. Por último, la facturación de los servicios generales de luz del inmueble se repercutirá a los titulares de los puestos en función de la superficie de cada establecimiento.

La facturación por todos estos conceptos se llevará a cabo desde el mismo día de la reapertura del Mercado municipal tras su remodelación.

Quedaría redactado de la siguiente manera:

Los vendedores deberán:

i) Satisfacer el Canon de ocupación/adjudicación del puesto (Canon de concesión), el Canon por utilización de los Servicios Generales y la Cámara General frigorífica, los gastos de luz de

cada puesto y agua, así como las Tasas de Recogida y Transferencia de residuos con arreglo a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Respecto del *consumo de agua*, cada puesto dispondrá de un contador interno individual y deberá satisfacer a la compañía concesionaria el importe de la colocación de los aparatos de medida así como la *Tasa por los servicios de alcantarillado y depuración* con arreglo a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Respecto del *consumo de energía eléctrica* de cada puesto, se dispondrá de un contador interno individual que será leído cada dos meses por los servicios municipales y se les girará el correspondiente recibo desglosado dentro de los 20 días siguientes.

Se añade un nuevo párrafo al Artículo 58º, cuya apartado j) quedaría de la siguiente manera:

“Serán consideradas como **faltas graves**:

j) La falta de pago del Canon mensual por la ocupación/adjudicación del puesto (Canon de concesión), del Canon mensual por la utilización de los Servicios Generales y Cámara General frigorífica, y de los recibos que gire el Ayuntamiento por el consumo de energía eléctrica de cada puesto.

La **Disposición Adicional Única** desaparece.”

CUARTO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto de los artículos modificados del Reglamento Municipal del Mercado de Abastos en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto.

NOVENO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL 1.14. REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE BIENES E INSTALACIONES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.- La Ordenanza Fiscal 1.14, reguladora de la Tasa por utilización de bienes e instalaciones del Mercado Municipal fue aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de 7 de Octubre de 2009.

El Anuncio de Información pública se ha expuesto en el BOP nº 202 de 21/Oct/2009, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón del Mercado municipal y se ha practicado notificación a los 24 titulares de los puestos.

La aprobación expresa de la Ordenanza Fiscal se motiva por las alegaciones presentadas en el periodo de información pública por algunos industriales del Mercado municipal de Abastos contra la Modificación del Reglamento del Mercado municipal de Abastos y el consiguiente establecimiento de un Canon de utilización de los Servicios Generales y de la Cámara General frigorífica en la presente Ordenanza Fiscal.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, de fecha 21 de Diciembre de 2009, emite, por unanimidad de sus miembros, Dictamen favorable a la Modificación de la Ordenanza fiscal propuesta.

Finalizado el debate por la Presidencia se somete a votación ordinaria el presente Asunto que arroja el siguiente resultado:

- Miembros del Pleno presentes: 17 de los 17 de que se compone legalmente.
- Votos a favor: 17.
- Votos en contra: Ninguno
- Abstenciones: Ninguna.

A la vista del resultado de la votación, el Pleno de la Corporación **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la Ordenanza Fiscal 1.14 Reguladora de la Tasa por Utilización de Bienes e Instalaciones del Mercado Municipal de Abastos, con la redacción que a continuación se recoge:

“ Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización de bienes e instalaciones del Mercado Municipal de Abastos y los servicios a ellos inherentes, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios del Mercado y la utilización (privativas o aprovechamientos especiales a que se refiere el artículo anterior) de sus instalaciones.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta ordenanza, quienes se beneficien o utilicen los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo primero.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios las personas o entidades a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Base Imponible y cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie de cada puesto, así como al volumen que utiliza en las cámaras frigoríficas y tipo de producto. El puesto nº 5 se atiende al precio de adjudicación de la concesión.

2.- Las tarifas serán las siguientes:

TARIFAS MENSUALES:

1.- Canon de ocupación: En función de la superficie del puesto y según concesión.

2.- Canon de adjudicación y ocupación: 253,58 € (Puesto nº 5) (Según adjudicación)

3.- Canon por utilización de los Servicios Generales y Cámara General frigorífica. En función de la superficie del y del porcentaje del volumen asignado dentro de la Cámara General frigorífica.

De la aplicación de las anteriores tarifas se desprende el siguiente cuadro:

Nº Puestos	M ²	Canon de adjudicación y ocupación (Canon de concesión)	Canon Servicios Generales (A)	Canon utilización Cámara General frigorífica (B)	Canon utilización Cámara General y Serv. Generales (A+B)
1-2-3-4	11,87	115,27 €	16,00 €	45,00 €	61,00 €
5	7,49	253,58 €	10,00 €	30,00 €	40,00 €
6	7,49	83,65 €	10,00 €	30,00 €	40,00 €
7-9-11-12-13-15-16-18-19-21-22	12,00	116,19 €	17,00 €	90,00 €	117,00 €
8-10-14	12,00	116,19 €	17,00 €	70,00 €	87,00 €
17-20	12,00	116,19 €	17,00 €	10,00 €	27,00 €
23	20,00	144,25 €	28,00 €	15,00 €	43,00 €
24	43,00	339,80 €	61,00 €	155,00 €	216,00 €

Al margen de las presentes tarifas, el titular de cada puesto deberá satisfacer los siguientes importes:

- Tasa de Suministro/Depuración de agua.
- Consumo de energía eléctrica de cada puesto.
- Tasas por los Servicios de Recogida y Transferencia de residuos sólidos.

Artículo 6º.- Derechos de traspaso.

En los casos de traspaso, el Ayuntamiento percibirá del cedente la cantidad siguiente en función de los puestos:

Puestos nº 1 al 22..... 1.500,00 €

Puesto nº 23..... 2.500,00 €

Puesto nº 24 4.000,00 €.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8º.- Devengo, liquidación, declaración e ingreso.

1.- La obligación del pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo 5º mediante la adjudicación de algún puesto en el Mercado Municipal de Abastos o desde que tengan lugar la prestación de los servicios, con periodicidad mensual.

2.- El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

Artículo 9º.- Gestión.

Por los traspasos que se autoricen, el Ayuntamiento percibirá por parte del cesionista una participación en el precio de traspaso conforme se determina en el articulado del Reglamento, pudiendo ejercer el derecho del tanteo o retracto cuando así lo acordare la Corporación.

Artículo 10º.- Derechos y deberes de los concesionarios.

Los derechos y obligaciones de los concesionarios y el régimen de funcionamiento del Mercado se rigen por lo dispuesto en su Reglamento, y en los pliegos de condiciones de cada concesión.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2009, comenzará a regir con efectos de 1 de enero de 2010 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes. Ciudad Rodrigo, 23 de diciembre de 2009. EL ALCALDE. Fdo.- Fco. Javier Iglesias García. “

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal 1.14, informando de los recursos pertinentes

NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES.- Se da lectura a la propuesta de la Concejala Delegada de Mayores, de fecha 19 de noviembre de 2009, en la que se adjunta para su estudio y aprobación el Reglamento del Centro Municipal de Mayores.

El Borrador de dicho Reglamento fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior de fecha 21 de diciembre de 2009.

Terminada la deliberación por la Alcaldía se somete a votación ordinaria la aprobación inicial del Reglamento del Centro Municipal de Mayores, que arroja el siguiente resultado:

Miembros del Pleno presentes: 16 de los 17 que se compone legalmente.

- Votos a favor: 16 votos, de los que 9 votos que corresponden a los miembros del Grupo Municipal Popular y 7 votos a los miembros del Grupo M. Socialista

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna

A la vista del resultado de la votación el Pleno de la Corporación, por 17 votos a favor y ninguno en contra, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro Municipal de Mayores.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y con arreglo a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho acuerdo provisional, así como el contenido del Reglamento, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar aprobado definitivamente el Reglamento sin necesidad de posterior acuerdo expreso, si, pasado el plazo de presentar reclamaciones o sugerencias, no se hubiese presentado ninguna.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el texto íntegro del acuerdo definitivo, en caso de que se adopte expresamente, o el presente acuerdo de aprobación inicial, elevado a definitivo, con motivo de no haber reclamaciones o sugerencias, así como el texto íntegro del Reglamento, informando de los recursos pertinentes

DÉCIMO.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA RED DE MUNICIPIOS DE CASTILLA Y LEÓN SIN VIOLENCIA DE GÉNERO.- Informa la Alcaldía Presidencia que la Junta de Castilla y León está promoviendo la creación de una Red de Municipios sin Violencia de Género, con el objetivo de sensibilizar a toda la sociedad en la erradicación de esta manifestación de violencia contra la mujer.

Se da lectura, asimismo, a la propuesta de la Concejala Delegada de la Mujer, así como el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Participación de los Mirobrigenses de fecha treinta de noviembre de dos mil nueve.

Por la Alcaldía se somete a votación ordinaria que arrojó el siguiente resultado:

Miembros del Pleno presentes: 16 de los 17 que se compone legalmente.

- Votos a favor: 16 votos, de los que 9 votos que corresponden a los miembros del Grupo Municipal Popular y 7 votos a los miembros del Grupo M. Socialista

- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: Ninguna

A la vista del resultado de la votación el Pleno de la Corporación, por 16 votos a favor y ninguno en contra, acuerda:

PRIMERO.- Acordar la adhesión del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca) a la Red de Municipios de Castilla y León sin Violencia de Género.

SEGUNDO.- Instalar la señal “STOP VIOLENCIA DE GÉNERO” en la Plaza Mayor, 27, bajo los soportales de la Casa Consistorial.

TERCERO.- Divulgar a través de la página Web del Ayuntamiento, el logo “*Stop violencia de Género*”, y facilitar un enlace al texto del Pacto Social para posibilitar la adhesión de todas las personas interesadas.

CUARTO.- Enviar copia del presente acuerdo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León.

ONCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Portavoz del GMS D. José Manuel Mangas Tamames señalando que el pasado lunes tuvo conocimiento de la renuncia del Ayuntamiento a una subvención de la Junta de Castilla y León por importe de 46.000 euros sobre eficiencia energética. Esta renuncia le ha causado sorpresa a su grupo por lo que pide mayor información al respecto.

En segundo lugar desea saber si desde el Ayuntamiento se va a realizar alguna gestión respecto de las actuaciones urbanísticas inacabadas como son las promociones de viviendas de Valdeval del Fortín de Castaños y de las Viviendas de la Calle Clemente Velasco. La situación está estancada y a la gente le preocupa.

En tercer lugar se hace eco de las noticias en la provincia sobre el apoyo a la rehabilitación de espacios urbanos tanto en Peñaranda de Bracamonte y en Béjar con importantes ayudas económicas. Se pregunta el Portavoz por qué en Ciudad Rodrigo no se desarrolla un Área de Rehabilitación Integral (ARI) de todo el conjunto histórico con ayudas directas a los propietarios de inmuebles para su rehabilitación con la cofinanciación de otras administraciones como ocurre en las poblaciones citadas.

Pregunta además si desde la Junta de Castilla y León se tiene previsto poner en marcha un nuevo plan de Convergencia.

Por último pregunta el Sr. Alcalde, al hilo de la posible fusión entre Caja España y Caja Duero, su opinión al respecto toda vez que la ciudad se verá afectada y en particular por el hecho de que el Palacio de los Águila es propiedad de Caja Duero.

Pide la palabra el Primer Teniente de Alcalde, D. Marcelino Cordero Méndez, contestando a la primera pregunta del Portavoz socialista señalando que la solicitud de subvención sobre eficiencia energética se cursó en enero de 2009 y se concedió en el mes de octubre y difícil de cumplir los plazos de ejecución dado el plazo, motivo por el cual se renunció a la misma.

No obstante y aprovechando la convocatoria del Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local se ha previsto incluir un Proyecto toda vez que se financia al 100% y el Ayuntamiento no tiene que aportar cantidad alguna a mayores.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alcalde Presidente para dar contestación a las preguntas del Portavoz del GMS. Complementa la intervención del Sr. Marcelino Cordero señalando que el Ayuntamiento va a adoptar las medidas que sean precisas para lograr una mayor eficiencia energética en el alumbrado público. El primer paso será la inclusión de un proyecto dentro del Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local y se seguirá en ejercicios sucesivos. Respecto de la situación de dos promociones de viviendas, en la actualidad paralizadas por problemas ajenos al Ayuntamiento solo indicar que es un asunto en el que el Ayuntamiento poco puede hacer más que obligar a la propiedad al debido vallado de la zona si no se solventan los problemas.

Respecto de las Actuaciones Integrales en Áreas Urbanas señalar que ese tipo de actuaciones se llevan a cabo en cascos históricos muy deteriorados y no es el caso de Ciudad Rodrigo. No obstante desde la Junta de Castilla y León y desde el propio Ayuntamiento y Diputación Provincial y, sobre todo, con motivo y a partir de las Edades del Hombre se han llevado a cabo importantes intervenciones dentro del programa de mejora de los equipamientos comerciales, rehabilitando todas las vías del Centro Histórico y arreglando las fachadas de determinados edificios que se encontraban en mal estado.

Del Plan de Convergencia señalar que espera que en el próximo año se repita la actuación importante de la Junta. Y del asunto Caja Duero solo decir que comparte la inquietud del Portavoz socialista. Hay preocupación en la provincia y los dos partidos mayoritarios están actuando correctamente en este tema con cautela, discreción y profesionalidad y defendiendo los intereses de Salamanca y su provincia.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión ordinaria, la Presidencia la levantó a las quince horas en el lugar y fecha indicados al comienzo, de que yo el Secretario doy fe

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO ACCTAL

Fdo. Fco Javier Iglesias García

Fdo. Carlos Hernández Rubio.